RADICACION: 08001418900620220056600
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No. 900.314.497-1
DEMANDADO: REINALDO MIGUEL DE LA RAN HERNANDEZ y BALDOMERO TERAN MOYA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver si se libra mandamiento de pago o no, sírvase proveer. Barranquilla, 25 de Octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que en efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tiene en cuenta que la cuantía de la demanda no supera lo antes indicado, se tiene que este despacho judicial es competente para conocer el presente proceso.

La parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN identificada con el Nit No. 900.314.497-1 por medio de apoderado judicial, el DR ANTONIO JOSE MENCO MENCO, quien funge como endosatario al cobro judicial, además acompaña como título de recaudo acompañó LETRA DE CAMBIO el día 17/03/2021 por valor VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML ($26.400. 000.oo) escaneado del original, de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 82, 83, 90, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P. el cual se encuentra en custodia de la parte ejecutante y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece como permanente el Decreto 806 de 2020, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, por concepto de LETRA DE CAMBIO a cargo de REINALDO MIGUEL DE LA RANS HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.126.421.593 y BALDOMERO TERAN MOYA, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.646.894, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN identificada con el Nit No. 900.314.497-1, representada legalmente por CARMEN MEJIA LEYVA, por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML ($26.400.000.oo), correspondiente a capital, más los intereses de plazo desde el 17 de abril del 2021 hasta el 29de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde la fecha 31 de agosto del 2021 en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, lo anterior teniendo en cuenta los intereses de la superintendencia bancaria, más las costas y gastos de este proceso; sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al (a los) demandado(s) en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del CGP.

TERCERO: Se hace saber al (a los) demandado(s) que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con el artículo 442 CGP.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. ANTONIO JOSE MENCO MENCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.052.971.786 de Magangué - Bolívar, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 295.189 del C.S. de la J como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 88
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 27 de octubre de 2022.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

RADICACION: 08001418900620220056600
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No. 900.314.497-1
DEMANDADO: REINALDO MIGUEL DE LA RAN HERNANDEZ y BALDOMERO TERAN MOYA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada (Fl. 1 del CMC). Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de Octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos del 20% del salario mensual, primas, comisiones y liquidación que devenga BALDOMERO TERAN MOYA, en calidad de empleado de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, identificado con Nit No 860.069.804 – 2. Ofíciese al pagador de dicha entidad a los correos contactenos@cerrejon.com y notificaciones.judiciales@cerrejon.com y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Limítese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 39.600.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 88
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 27 de octubre de 2022.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA